

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No se reconoce personería al abogado Avelino Plazas Figueredo, toda vez que, quien confiere el poder no es parte dentro del presente asunto.

A este respecto, nótese que la demanda de la referencia fue dirigida en contra de Claudia Patricia Chaves Castelblanco y la otorgante del poder corresponde a Claudia Patricia Castelblanco, persona diferente a la que aquí se demanda.

Conforme lo anterior, no se da trámite al recurso de reposición formulado en contra del auto admisorio de la demanda, ni a la demanda de reconvención allegada.

Además, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

(2)

11001-4003-002-2021-00825-00